



Por el Sr. Pastor Moliner, se da cuenta, de haber efectuado las gestiones que le fueron encomendadas en sesión de fecha 17, ante la Presidencia de la Excmo. Diputación Provincial de Murcia, habiendo encontrado el máximo apoyo y colaboración al Proyecto municipal de solicitud de creación de Escuela de Capataces, de lo que informa a los asistentes. Por la Presidencia se agradecen las gestiones realizadas y que han de servir de apoyo para las gestiones a realizar acerca de los organismos oficiales.

No habiendo mas asuntos a tratar, siendo las diecinueve horas cincuenta minutos, la Presidencia dió por terminada la sesión, recordándose por el Sr. Secretario la obligación que tienen de firmar el acta correspondiente.

[Signatures of the council members]

Ciudad de la sesión plenaria ordinaria en 1ª convocatoria
del día 28 de abril de 1966

- Alcalde -
- D. Cosme Gómez
- Asistentes -
- D. Angel Pastor
- " Julian Asensio
- " Antonio Pamplona
- " Gil Utrillas
- " Mariano Rillo
- " José Llanueta
- " Rafael Andrés
- " Luis Pastor
- " Julio Belenguier
- " Raimundo Martínez
- " Francisco Sáez
- Secretario -
- D. Juan d' Anjou
- Interventor -
- Luis Balen

En las Casas Consistoriales de la S. H., Abnegada y Martín Ciudad de Zerucl, siendo las veinte horas, quince minutos del día veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo la Presidencia del Illmo. Sr. D. Cosme Gómez Tranco, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales D. Angel Pastor Moliner, D. Julian Asensio Andrés, Don Antonio Pamplona Blasco, Don Gil Utrillas Esteban, Don Mariano Rillo Fuster, Don José Llanueta Corella, Don Rafael Andrés Ortiz, Don Luis Pastor Ballesteros, Don Julio Belenguier Buñuel, Don Raimundo Martínez Navarro, Don Francisco Sáez Serrano, asistidos del Secretario, Don Juan d' Anjou Gomeater, y en presencia del Sr. Interventor de Fondos, D. Luis Balen García, al objeto de celebrar sesión plenaria, ordinaria, en primera convocatoria, correspondiente al mes actual.

Antes de entrar en el orden del día, la Presidencia propone se haga constar en acta la satisfacción de la Corporación por el nombramiento de Don Nicolás de las Peñas y de la Peña, como Gobernador Civil de Murcia, en cuanto supone un reconocimiento por parte de las Autoridades Nacionales de la ingente labor realizada por el mismo en esta Provincia, en la que deja un recuerdo inolvidable. Y asimismo, por la designación de Don Federico Brillo de Figueroa y Vázquez, como Gobernador Civil de Zerucl, al que incondicionalmente se ofrece la Corporación, y le desea los mayores éxitos en sus funciones.

Por unanimidad, se hace constar en acta de conformidad con la propuesta.

1.ª. Cita anterior. - Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede a dar lectu-

ra del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 13 de los corrientes, que fue aprobada por unanimidad.

2.. Extracto de acuerdos.. Seguidamente se dió lectura, por el Sr. Secretario al extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, en sesión de fecha 29 de marzo, 5 de abril y 19 de abril, dándose la Corporación por enterada.

3.. Convenio De Auxilio Financiero reintegrable con la brema. Diputación Provincial.. Dada lectura de la comunicación de la Excmo. Diputación Provincial, de fecha 15 de los corrientes, por la que se da cuenta de haberse concedido a este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de marzo, y con cargo a la Caja de Cooperación Provincial, un anticipo reintegrable de 250.000.- ptas., para obras de urbanización e instalaciones deportivas en los diseminados de Fuente Cerrada, y se indica la necesidad de adoptar los acuerdos municipales correspondientes, ante la necesidad de que se haga en sesión extraordinaria, se acuerda, por unanimidad, convocar ésta para su celebración el día 29 próximo, a las veinte horas.

4.. Imposición de servidumbres de paso correspondientes a las obras del Polígono Industrial.. Por la Presidencia, se expone a los asistentes que, ante la necesidad, para ejecutar las obras aprobadas en los Proyectos correspondiente al Plan Parcial del Polígono Industrial, que en su día fueron aprobados por este Ayuntamiento y la Comisión Central de Urbanismo, es necesario proceder a la imposición de servidumbres de paso, sustitutorias de la expropiación, por lo que por la Comisión Permanente, en sesión celebrada con fecha 5 de abril, se reclamó del Ingeniero - Director de las obras se formulen las relaciones detalladas, y valoradas, de los terrenos afectados, para tramitar en forma los expedientes, previa declaración de la necesidad de ocupación de los mismos, aneja a la declaración de utilidad pública de las obras, que las mismas ya tienen, una vez cumplimentado dichos extremos. ahora bien, habiéndose realizado gestiones con los particulares, y dada la buena disposición de los mismos para llegar al acuerdo amistoso, y gratuito de imposición de la servidumbre, se considera oportuno que se faculte a este Alcaldía para gestionar las mismas, en los términos indicados, y con las indemnizaciones correspondientes. Por unanimidad, se acuerda autorizar expresamente a la Alcaldía - Presidencia para que, en acuerdo amistoso se proceda a la imposición de las servidumbres de acueducto, y paso subterráneo de conducción de tubería, siempre que se haga con carácter gratuito, y salvo las indemnizaciones por daños causados, y compromiso para el futuro que puedan ocasionarse, dándose cuenta a esta Corporación para su constancia.

5.. Determinación de la situación Administrativa del personal.. a la vista del informe de Secretaría, así como dictámen de la Comisión Municipal Informativa de Gobernación, de conformidad con los mismos, y

Resultando: Que por Don José Salvador Pascual se viene prestando servicios de aparcador, a este Ayuntamiento, desde su nombramiento con fecha 8 de julio de 1940, inintermitentemente.

Resultando: Que por este Ayuntamiento de Beruel no se dio cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento de Funcionarios de 27 de mayo de 1952, e Instrucción 2ª de las dictadas para su aplicación, de fecha 7 de julio, en cuyos apartados A) y B), n.º 27, se señalaba como tarea previa para la confección de las Plantillas, la determinación de la situación adminis-

tratoria del Personal al servicio del ayuntamiento, ya que abordado dicho problema con carácter general, en sesión Plenaria de 31 de octubre del mismo año, se adoptó el acuerdo de dejar sobre la mesa el expediente de don José Salvador Pascual, para aclarar debidamente su situación legal, sin que con posterioridad se volviese sobre dicho asunto.

Resultando: que don José Salvador Pascual, aparcador en propiedad de este ayuntamiento, a la sazón fue nombrado por la Diputación Provincial, con fecha 15 de mayo de 1944, para igual cargo, en propiedad, del que tomó posesión con fecha 8 de agosto desempeñándolo ininterrumpidamente hasta la fecha.

Resultando: que en sesión de la Corporación Municipal, de fecha 28 de julio de 1944, y resolviendo en instancia elevada por don José Salvador Pascual, en la que manifestaba que conviniendo a sus intereses cambiar el concepto de sueldo por el que percibe actualmente sus haberes, por el de gratificación, con lo cual asegura no se perjudica el desempeño de la función técnica que ejerce, a la que seguirá prestando su actividad, en la misma forma que hasta el presente, así lo solicita, el ayuntamiento, a la vista del informe sobre incompatibilidades emitido por el Secretario de la Corporación, acordó acceder a lo solicitado, es decir, sustituir la percepción actual de sus haberes como sueldo, por la de gratificación por sus servicios, pero sin que el presente acuerdo implique en cualquier momento perjuicio a tercero de mejor derecho, ni asimismo, el presente acuerdo sea constitutivo de derechos de carácter personal, en favor del solicitante.

Resultando: que a partir de la indicada fecha, don José Salvador, únicamente ha venido percibiendo el sueldo base asignado a la Plaza en Plantilla, sin arrendamientos graduables, pagas extraordinarias y ayuda familiar, ni cotización a la MUNICIPAL, desde su creación.

Vistos la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, el Reglamento de Funcionarios de 27 de mayo de 1952, la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los Reglamentos Municipales para el personal administrativo, y para el personal técnico facultativo, de 24 de agosto de 1931, el Estatuto Municipal de 1924, la Ley 108 de 20 de julio de 1963, y normas complementarias y concordantes,

Considerando: que al adoptarse el acuerdo corporativo de 28 de julio de 1944 estaba vigente el Reglamento Orgánico Municipal para el personal técnico facultativo, aprobado por el Ayuntamiento, con fecha de 24 de agosto de 1931, en ejecución de lo dispuesto en el artº 248, del Estatuto Municipal, y que por remisión expresa, de su artº 28, regulaba las licencias y excedencias del personal al servicio del ayuntamiento, como dispuesto en los artº 59 y 60 del Reglamento Municipal para el personal administrativo de igual fecha, y que conforme a los indicados preceptos los funcionarios al servicio de la Corporación Municipal tenían derecho a solicitar la excedencia voluntaria por un plazo no mayor de un año, y que transcurrido el mismo, sin solicitar su reingreso en el servicio activo, se considerarían cesantes, perdiendo todo derecho a su cargo.

Considerando: que el régimen de incompatibilidades para los funcionarios de Administración Local se ha venido regiendo por las mismas normas que le son aplicables a los funcionarios civiles del Estado, desde la Ley municipal de 31 de octubre de 1935, que en su artº 173, así lo dispuso, recogido posteriormente en el 328 de la

Ley de Régimen Local, y 34 n° 1, del Reglamento de Funcionarios, y que entre las incompatibilidades señaladas por el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en la norma 3ª del art° 39, se dispone la prestación de servicios en otras oficinas públicas o particulares, durante el tiempo que deba permanecer el funcionario en el centro o dependencia a que pertenezca.

Considerando: que no existe acuerdo corporativo, de ninguna clase, que haya dispensado a don José Salvador Pascual del cumplimiento del régimen normal de asistencia y permanencia, en la dependencia municipal a la que presta sus servicios, y señalado para el personal de Plantilla.

Considerando: que el Reglamento de Funcionarios en su art° 68, n° 3, expresa que la excedencia voluntaria por término superior a diez años causará la cesantía en el cargo, por lo que, en definitiva, debiéndose fijar la situación administrativa al 30 de julio de 1952, nos conduce forzosamente a la misma conclusión que el art° 60 del mentado Reglamento Municipal del Ayuntamiento de Benel para el personal administrativo, del que antes se hizo mención.

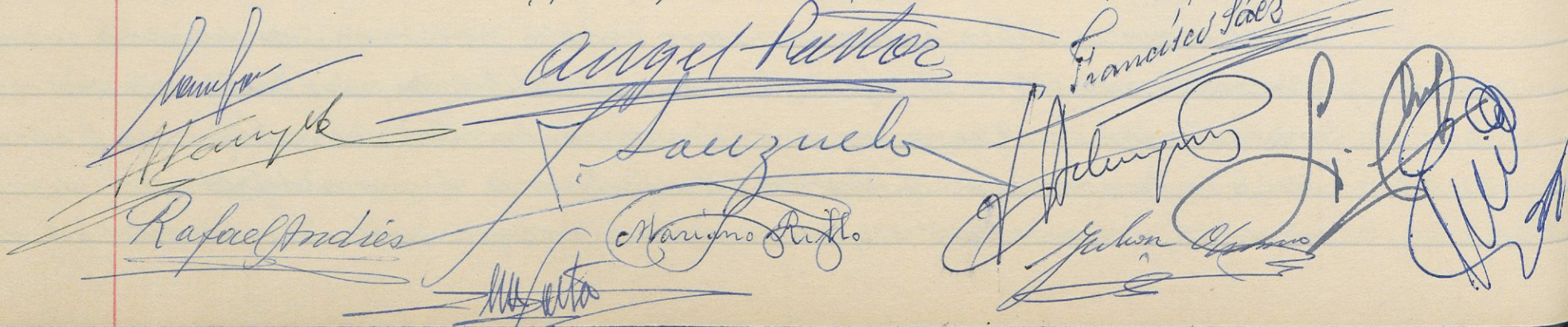
Considerando: que del Reglamento de Funcionarios de 17 de mayo de 1952, en su art° 8° e instrucciones dictadas para aplicación del mismo, Ley 108 de 20 de julio de 1963, e Instrucción 1ª, ocho, cuatro., se desprende la necesidad de formalizar y regularizar los servicios convenidos del personal técnico que no exigen dedicación primordial, permanente ni exclusiva.

Bras breve deliberación y por unanimidad, se acuerda:

1º: Fijar la situación administrativa de don José Salvador Pascual, aporreador al servicio de este Ayuntamiento, al 30 de junio de 1952, como cesante en el cargo que ocupó en propiedad hasta el 28 de julio de 1944 por haber transcurrido el periodo de un año, señalado en el art° 60, del Reglamento Municipal para el personal administrativo de 27 de agosto de 1931 aplicable por remisión expresa del art° 28, del Reglamento del personal técnico-facultativo, de igual fecha, sin que se hubiera reintegrado a su cargo, y por lo tanto, como técnico aporreador al servicio del Ayuntamiento de Benel mediante convenio, desde la fecha indicada del 28 de julio de 1944.

2º: Reconocer igual carácter, es decir, el de aporreador que presta sus servicios al Ayuntamiento, mediante convenio, en la actualidad, con la remuneración señalada para la plaza vacante en Plantilla, debiendo formalizarse el correspondiente Contrato de servicios prevenido en el art° 8º del Reglamento de Funcionarios de 27 de mayo de 1952, art° 9º uº 2, de la Ley 108 de 20 de julio de 1963 e Instrucción 1ª, ocho, cuatro, de las dictadas para su aplicación, facultándose expresamente al Alcalde para ello.

y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintuna horas, veinte minutos, la Presidencia dió por terminada la sesión, levantándose el acta correspondiente, que firman todos los señores asistentes, y de cuyo contenido, como Secretario, certifico.


The block contains several handwritten signatures in blue ink. From left to right, the names are: Rafael Andrés, Ángel Pastor, Francisco J. J. (Francisco J. J.), and others. The signatures are written in a cursive style, typical of official documents from that era.